



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SENTENCIA NÚMERO: (189) CIENTO OCHENTA Y NUEVE.---

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (16) dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-----

----- V I S T O para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 0215/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN SOBRE CAMBIO DE RÉGIMEN MATRIMONIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL AL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, promovidas por los señores *****Y ***** , y.-----

----- R E S U L T A N D O -----

----- ÚNICO.- Mediante escrito presentado en fecha catorce de febrero del año en curso, ocurrieron a éste Juzgado los señores *****Y ***** , promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal al Régimen de Separación de Bienes, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derechos que al caso estiman convenientes esgrimir, adjuntando a su escrito inicial los documentos fundatorios base la acción, El día veinte de febrero del año en comento, se dio entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenándose dar vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita, para que manifestara lo que a su representación Social conviniera, quien desahogo la vista respectiva como se advierte en autos, sin que expresara ninguna objeción al respecto. El día veintisiete de febrero del año actual, los señores *****Y ***** ocurrieron ante esta autoridad jurisdiccional a fin de ratificar el contenido y firma de su escrito inicial. Por tanto, una vez agotado el tramite de las presentes diligencias, por proveído del dos de marzo del año en curso, se ordenó dictar la resolución correspondiente, lo cual ahora se pronuncia al tenor de lo siguiente:-----

L'EMMB / L'AMM / FVC

----- CONSIDERANDO -----

----- PRIMERO.- Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince(15) de agosto de dos mil doce (2012).-----

----- SEGUNDO.- La vía elegida por los actores para ejercitar su acción es la correcta dado que en la especie nos encontramos ante unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, cuya circunstancia debe tramitarse atento a lo preceptuado en el numeral 905 del Código Adjetivo Civil Vigente.-----

----- TERCERO.- Establecen los Artículos 156, 157, 163 y 200 del Código Civil Vigente en el Estado: Que el matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. La sociedad conyugal puede ser convencional o legal; la sociedad convencional se regirá estrictamente por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan. Las capitulaciones matrimoniales, son los pactos que tienen por objeto establecer y regular el régimen patrimonial a que ha de sujetarse el matrimonio. La sociedad conyugal termina, ... por voluntad expresa de los consortes, [...] La separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los puntos que no están comprendidos en las



capitulaciones de separación, se regirán por los preceptos que regulan la sociedad legal, a no ser que los esposos constituyan acerca de ellos sociedad convencional.”-----

----- CUARTO.- En el presente caso los señores *****Y ***** solicitan el cambio del régimen patrimonial de Sociedad Conyugal para establecer en su lugar el de Separación de Bienes, exhibiendo la Documentales Públicas, consistentes en:-----

----- 1.- Acta de Matrimonio a nombre de los CC. *****Y ***** , documento inscrito bajo el acta número *****bajo el régimen de Sociedad Conyugal.-----

----- 2.- Acta de Nacimiento a nombre de ***** , con número de acta ***** ,-----

----- 3.- Acta de Nacimiento a nombre de ***** , con número de acta ***** ,-----

----- Documentales que obran en autos, las cuales reciben valor probatorio pleno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 325 y 397 del Código Procesal Civil, con los que se acredita que en fecha 23/05/1984, los señores *****Y ***** contrajeron matrimonio Civil entre sí bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal.-----

----- Ahora bien, toda vez que los promoventes ratificaron su solicitud ante esta presencia judicial en fecha veintisiete de febrero del año en curso, y atendiendo además que la Agente del Ministerio Público Adscrita no objetó dicha solicitud, sin mayores consideraciones y con fundamento en los preceptos legales invocados, se da por terminada la Sociedad Conyugal constituida por los señores *****Y ***** , al momento de la celebración de su matrimonio, tal como se desprende del acta número 63, visible a foja 043163, del Libro 1, con fecha de registro 23/05/1984, ante el Oficial

Primero del Registro Civil de Xicotencatl, Tamaulipas. Asimismo, se instituye en su lugar el Régimen de Separación de Bienes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

----- Una vez que cause estado el presente fallo, remítase copia certificada de éste fallo al *********, para que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio de los promoventes.-----

----- Asimismo, y tomando en consideración que dicho funcionario se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto electrónico al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN XICOTENCATL, TAMAULIPAS, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar girar oficio respectivo para la inscripción del divorcio.-----

----- Además, se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de la presente determinación a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo petitionado; asimismo se le faculta al exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al exhortante.-----

----- Así mismo, expídase copia certificada de la presente resolución a los promoventes, previo pago de los derechos que se realice al Fondo Auxiliar para la Administración del Poder Judicial del Estado, y en su oportunidad hágase devolución de los documentos fundatorios de la acción, previa toma de razón y recibido que se deje



en autos.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y fundado el Artículo 905 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE :-----

----- PRIMERO.- HAN PROCEDIDO las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Cambio de Régimen Matrimonial de Sociedad Conyugal al Régimen de Separación de Bienes, promovidas por los señores *****Y ***** , en consecuencia;-----

----- SEGUNDO.- Se da por terminada la Sociedad Conyugal constituida por los señores *****Y ***** , al momento de la celebración de su matrimonio, instituyendo en su lugar el de Régimen de Separación de Bienes, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.-----

----- TERCERO.- Una vez que cause estado el presente fallo, remítase copia certificada de la presente resolución al ***** , para que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio de los promoventes.-----

----- CUARTO.- Asimismo, y tomando en consideración que dicho funcionario se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto electrónico al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN ***** , a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar girar oficio respectivo para la inscripción del divorcio.-----

----- Además, se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de la presente determinación a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo peticionado; asimismo se le

faculta al exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al exhortante.-----

----- QUINTO.- Expídase copia certificada de la presente resolución a los promoventes, previo pago de los derechos que se realice al Fondo Auxiliar para la Administración del Poder Judicial del Estado.-

----- SEXTO.- En su oportunidad hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de la acción, previa toma de razón y recibido que se deje en autos.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resolvió y firmó el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LICENCIADA CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.
JUEZ

LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTINEZ
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-CONSTE.-----
L'JARM/L'MCJV'JEV

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado(a) JOSE GUSTAVO EBERLE VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 16 DE MARZO DE 2023) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Séptima Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 14 de julio de 2023.